MUNICIPIO DE OIBA – SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

AVISO INFORMATIVO LIMATICIÓN A MIPYME

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SMINC 016-2026

EL **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER,** en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal N° 11 del 28 de noviembre de 2019 el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho en cumplimiento de lo establecido en el articulo 315, numeral 3 y 9 de la Constitución Política el artículo 91, literal c), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el articulo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta Resolución N° 743 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RECONOCEN VIÁTICOS Y SE HACE UN ENCARGO*", así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa y

CONSIDERANDO:

1. Que, El municipio de Oiba, Santander, publico el día 29 de abril de 2026 en la página del SECOP II, la invitación publica relacionada con el proceso de contratación de mínima cuantía No. **SMINC 016-2026,** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER".

2. Que el valor del presupuesto oficial del proceso es CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 49.014.840,00).

3. Que, teniendo en cuanta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección corresponde a un proceso de mínima cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Que en virtud de lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por le Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación debe limitarse a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

5. Que el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, estipula: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

6. Que dentro del término señalado en la invitación se presentaron peticiones de limitación a MIPYME municipal de conformidad con los arts. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, tal y como se relacionan a continuación:

N°	Fecha	Quien solicitó limitación	Certificado de existencia y representación o certificado de matrícula mercantil	Fecha de matrícula	Se acreditó el domicilio	Acredita su tamaño empresarial	Solicitud Limitación
1	30/04/2026	GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S	Allega certificado de existencia y representación legal de	04/04/2014	CALLE 6 # 9 - 36 BARRIO LA FERIA OIBA –	Adjunta certificación suscrita por CARLOS ORLANDO	Limitación a Mipyme colombiana en el

		"GCCER S.A.S"	GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S Nit 900.718.661-6 con fecha de expedición el 30/04/2026		SANTANDER	ARANDA MARTINEZ C.C. 91.455.740 de Oiba representante legal GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S y la contadora publica NIDIAN ROCIO SUAREZ P, CON TP 164453 -T quienes refirieren: "(...) que GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S Nit 900.718.661-6 se encuentra clasificada como micro empresa de conformidad con la ley.	municipio de Oiba Santander
2	30/04/2026	INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS	Allega certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS	03/09/2020	CR 9 A 8 B 85 BRR LA VARIANTE Oiba - Santander	Adjunta certificación suscrita por JORGE IVAN OLARTE MEDINA C.C. 1.104.071.610 de Oiba representante legal INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS y la contadora	Limitación a Mipyme colombiana en el municipio de Oiba Santander

			Nit 901.407.542-7 con fecha de expedición el 30/03/2026			publica GENNY LUCIA TIBADUIZA RAMIREZ, CON TP 208178-T quienes refirieren: "(...) que INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS Nit 901.407.542-7 se encuentra clasificada como micro empresa de conformidad con la ley.	
3	30/04/2026	JATNIEL CJ S.A.S	No allega certificado de existencia y representación legal de JATNIEL CJ S.A.S Nit 901.471.681-4			Adjunta certificación suscrita por JEFFERSON HERNAN MARTINEZ LOPEZ C.C. 1.104.070.117 de Oiba representante legal JATNIEL CJ S.A.S y la contadora publica GLORIA EMMA SILVA, quienes refirieren: "(...) que JATNIEL CJ S.A.S Nit 901.471.681-4 se encuentra	Limitación a Mipyme colombiana en el municipio de Oiba Santander

						clasificada como micro empresa de conformidad con la ley.	

7. Que de conformidad con el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, n el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como limite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las demás se publicaran en el horario establecido en el artículo 2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limito a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe se limita o no a MiPymes.

8. De acuerdo con lo dispuesto en los estudios del sector los cuales corresponden al proceso N. SMINC 016-2026 y lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2. 4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a MiPymes, con domicilio en los departamentos o municipio donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 12 de Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato"*

9. En cumplimiento con el cronograma establecido por la administración municipal de Oiba – Santander el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes venció a las 18:00 p.m. del día 30 de marzo de 2026. Dentro de este término, se recibieron TRES (03) solicitudes de las cuales, esas TRES (03) fueron solicitudes de limitar el proceso en el municipio de Oiba Santander. De las solicitudes presentadas DOS (02) CUMPLEN los requisitos del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. En este sentido se procederá a limitar la convocatoria del proceso de mínima cuantía No. SMINC – 016

-2026 a las MiPymes municipales, toda vez que cumplen con lo requisitos exigidos para solicitar dicha limitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR a **MIPYME COLOMBIANA MUNICIPALES**, el proceso de contratación de mínima cuantía No. SMINC 016-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER", conforme a los argumentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente AVISO en la página www.contratos.cov.co a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Que de acuerdo con el cronograma los interesados podrán presentar propuestas hasta las 09:00 A.M. del 05 de mayo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente AVISO rige a partir de su publicación

Dada en Oiba, Santander a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GALVIS ROJAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCURA (E)

Elaboro: Noreste CTA/ apoyo jurídico secretaria de Planeación e infraestructura
Digito: Mario Esteban Urrea Camargo / Cps Apoyo En Actividades Administrativas